

podex trasalo, y que como unto era tan necesario
dable la peticion del Conuento por sus especiales
necesidades y religioñdad que fuera a rigor
y quanto el pñbaale del beneficio que asta aqui ha
bia loqado tan pro porcionado a su conseruacion quã
ta su y presencia por lo qual y para que nada desto
se experimentase; nos suplico el referido P. Procu
rador Gual. Juañ Nicolás de Jesus Balardo fueros
señalado aprobando los Acuerdos que contauari elos
dhos. testimonios presentados y especialmente el de
ese se marzo de este presente año mandax Expedir
afuera del referido Conbento Probiuion nueva para
que las Tutorias dicha villa se cumpla lo hizierõ
guardar y cumplir ymbiolablemente y imponien
do a los transgresores las penas y excoziõn. que baxa
sen a contenerlos. Los quales mencionados Acuerdos
y pñbas en los referidos testimonios dados por Conuent
Lorenzo Thomas Escrivano del numero y Plural
mismo de dicha villa se cumpla con enera forma
Acuerdos En la villa de Jumilla a veinte y siete dias del mes